



INADI

Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

80 / 2016



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA UNI-
VERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, representado en este acto por el Sr. Interventor, Dr. Javier Alejandro BUJAN DNI: 21.123.017, con domicilio en Av. de Mayo 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el "INADI" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** representada por el Sr. Presidente Licenciado Raúl Anibal Perdomo, DNI N°10.286.281; con domicilio en 7 n° 776 - La Plata., en adelante "UNLP", en conjunto "**LAS PARTES**", se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.515 creó el **INADI** con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que asimismo, tiene competencia para celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar adecuado cumplimiento a los objetivos asignados.

Que es misión de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)** facilitar y coordinar las acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación como derecho humano fundamental.

Que el desarrollo de actividades de creación y sistematización de conocimiento mediante las modalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental y de aplicación tecnológica, deben atender a las necesidades regionales, zonales y nacionales.



INADI

Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

Que la institución cumple funciones en relación a la asistencia en materia de servicios técnicos y asesorías a Organismos Públicos o Privados en acciones asociadas para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales Públicas o Privadas en la región.

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración y asistencia técnica entre **LAS PARTES**, a los efectos de favorecer espacios de intercambio y cooperación.-----

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan su especial interés en el desarrollo de los siguientes objetivos, conforme la legislación vigente, sin que ello implique la exclusión de otros.

- a) Visibilizar, documentar e implementar políticas locales que combatan la discriminación la xenofobia y el racismo.
- b) Impulsar la colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos de cooperación entre ambos organismos.
- c) Promover y apoyar cursos, seminarios e investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género y a la lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo en los ámbitos de competencia de **LAS PARTES**.
- d) Intercambiar información sobre el seguimiento y desarrollo de las investigaciones y estadísticas iniciadas respecto a temas de interés recíproco.
- e) Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación y difusión de acuerdo al objeto del presente convenio.
- f) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar normativa específica sobre protección de los derechos humanos.



INADI

Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

- g) Fortalecer los ámbitos locales como creadores, promotores y defensores activos de la equidad, promoviendo acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad.
- h) Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para **LAS PARTES** en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- i) Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de las temáticas destinadas a la ciudadanía.-----

TERCERA: Los proyectos y/o programas que se formulen en el marco del presente Convenio, se implementarán a través de de Protocolos Adicionales, los cuales, una vez suscriptos por **LAS PARTES**, formarán parte del mismo.

Al respecto dichos Protocolos Adicionales deberán contener:

- Objetivos a lograr
- Actividades a desarrollar o estudios comprendidos
- Recursos humanos y materiales necesarios para su cumplimiento.
- Cronograma de actividades estimado.
- Responsabilidades específicas que competen a cada una de **LAS PARTES** intervinientes.-----

CUARTA: **LAS PARTES** se comprometen a prestar asistencia técnica recíproca según las posibilidades que en cada caso se determinen.-----

QUINTA: Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a designar representantes para conformar una **UNIDAD DE GESTIÓN** integrada por equipos técnicos.-----

SEXTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes. -----



INADI

Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

SEPTIMA: El presente tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha, considerándose automáticamente renovado por períodos iguales, salvo que algunas de **LAS PARTES** exprese fehacientemente, con una antelación no menor de TREINTA (30) días al vencimiento del plazo, su voluntad de no continuar sujeto al presente, sin que ello constituya incumplimiento alguno.-----

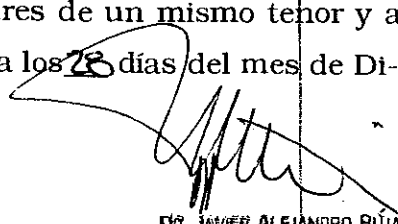
OCTAVA: LAS PARTES declaran tener competencias para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.-----

NOVENA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los Protocolos Adicionales que se celebren, será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, teniendo en cuenta el fin público que persiguen.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~28~~ ²⁹ días del mes de Diciembre de 2016.


Lic. RAÚL ANÍBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


DR. JAVIER ALEJANDRO BUJÁN
INTERVENTOR
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN